Metrosalud

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SELECCIÓN DIRECTA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Medellín, Marzo 8 de 2017

Conforme a lo establecido en los términos de referencia de este proceso de selección, nos permitimos presentar el resultado del informe preliminar de la propuesta.

El día 1 de Marzo de 2017, estando dentro del término establecido para ello, presentaron propuesta cinco (05) Empresas: INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S., OSTEOMEDICAL S.A.S., BIOART S.A., RP DENTAL S.A., DIVERQUIN S.A.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los términos de referencia, la empresa procede a realizar el análisis de la propuesta en los aspectos Jurídicos, Financiero, de Experiencia y la revisión Técnica de la propuesta presentada en el proceso de invitación, dando como resultado lo siguiente:

1. **HABILITACION JURÍDICA**

Verificados los documentos que fueron aportados por los proponentes, se encontró que debían subsanar requisitos así:

A. OSTEOMEDICAL S.A.S.: Presenta póliza de seriedad de la propuesta de Seguros Generales Suramericana Numero 1803982-8 llegible. Se requiere al proponente para subsanar

Dentro del plazo establecido, el proponente presenta póliza de seriedad de la propuesta de Seguros Generales Suramericana Numero 803982-8, tomador: Osteomedical S.A.S. NIT 900.371.464-1 Asegurado: Metrosalud 800.058.016-1 cobertura 1/3/2017 a 10/07/2017 por $7.781.973. Se entiende subsanado el requisito.

B. DIVERQUIN S.A.S.: Anexa la carta de presentación de la propuesta firmada por José Luis Restrepo Mejía representante legal identificado con C.C. 8.355.354, debe corregir el número de la cedula el correcto es 3.518.389. Se requiere al proponente para subsanar.

Dentro del plazo establecido, el proponente anexa la carta de presentación de la propuesta firmada por José Luis Restrepo Mejía representante legal identificado con C.C. 3.518.389 debidamente corregida. Se entiende subsanado el requisito

C. BIOART S.A.: No se presenta Certificado de Existencia y Representación Legal. Se requiere al proponente para subsanar

Dentro del plazo establecido, el proponente presenta Certificado de Existencia y Representación Legal, de la Cámara de comercio de Cali de 3 de febrero de 2017. Se entiende subsanado el requisito.

D. R.P. DENTAL S.A., Presenta certificado firmado por el revisor fiscal principal DARIO ALBERTO LOPEZ ESTRADA, pero no anexa la planilla integrada de autoliquidación de aportes PILA que acredite los pagos realizados por la totalidad de los empleados de la empresa. Presenta el registro único tributario de la razón social R.P. DENTAL S.A., con Nit 811,022,474-4, con fecha de generación año 2016, sin cumplir con las condiciones establecidas en los términos de referencia de que dicho documento tuviera fecha de generación de la presente vigencia, es decir, 2017. Se presenta certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de Medellín del 15/02/2015, con fecha de última renovación 31/03/2015, es decir no fue renovado en el año 2016 acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1, recordando que la consecuencia de esta cesación es la no expedición del certificado RUP.

El proponente fue requerido para subsanar documentos habilitantes jurídicos allegando la documentación en debida forma así: Anexa la planilla integrada de autoliquidación de aportes PILA que acredite los pagos realizados por la totalidad de los empleados de la empresa, por concepto de pensión (enero 2017) y salud (Febrero 2017). Presenta el registro único tributario de la razón social R.P. DENTAL S.A., con Nit 811.022.474-4, con fecha de generación año 2017, cumpliendo con las condiciones establecidas en los términos de referencia. Presenta certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de Medellín del 06/03/2017, con fecha de última renovación 21/04/2016 y se encuentra inscrito en diferentes actividades acordes con el proceso contractual.

E. SAMPEDRO S.A.S. no cumple con las condiciones jurídicas establecidas en la invitación en los siguientes aspectos: Presenta certificado firmado por el revisor fiscal FRANCISCO WILLIAM HOYOS G, pero no anexa la planilla integrada de autoliquidación de aportes PILA que acredite los pagos realizados por la totalidad de los empleados de la empresa. Presenta póliza de seriedad de la propuesta N°1002114-7 de la aseguradora seguros generales SURAMERICANA S.A. por valor de $45.000.000 10% del valor de la presupuesta que es de $450.000.000 pero la vigencia es inferior a la solicitada en los términos pues tiene una cobertura hasta el 28/06/2017 y debe ser hasta el 01/07/2017.

El proponente allega la siguiente documentación: Anexa la planilla integrada de autoliquidación de aportes PILA que acredite los pagos realizados por la totalidad de los empleados de la empresa, por concepto de pensión (Febrero 2017) y salud (Marzo 2017).

Presenta póliza de seriedad de la propuesta N°1002114-7 de la aseguradora seguros generales SURAMERICANA S.A. Por valor de $45.000.000 10% del valor de la presupuesta que es de $450.000.000 y con vigencia hasta el 01/07/2017.

2. HABILITACIÓN FINANCIERA

Una vez verificados los documentos y los indicadores de orden financiero, solicitados por la entidad en los términos y aportados por los proponentes, se hizo necesario requerirlos para subsanar requisitos y una vez analizados los documentos, se tiene lo siguiente:

A. OSTEOMEDICAL S.A.S.: La fotocopia de la tarjeta profesional del contador no es legible y no está por ambas caras. Debe presentar la tarjeta profesional del contador legible y por ambas caras

Dentro del plazo establecido, el proponente presenta la fotocopia de la tarjeta profesional del contador. Se entiende subsanado el requisito

B. DIVERQUIN S.A.S.: Presenta estados financieros (balance general y estado de resultados) del mes de julio 31 de 2016.

Dentro del plazo establecido, el proponente presenta los estados financieros. Se entiende subsanado el requisito

C. BIOART S.A.S.: La fotocopia de la tarjeta profesional del contador no es legible y no está por ambas caras. Debe presentar la tarjeta profesional del contador legible y por ambas caras.

Dentro del plazo establecido, el proponente presenta la fotocopia de la tarjeta profesional del contador. Se entiende subsanado el requisito

D. INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S. La fotocopia de la tarjeta profesional del contador no es legible y no está por ambas caras. Debe presentar la tarjeta profesional del contador legible y por ambas caras

Dentro del plazo establecido, el proponente presenta la fotocopia de la tarjeta profesional del contador. Se entiende subsanado el requisito

3. HABILITACION DE LA EXPERIENCIA

Revisada la documentación aportados por los proponentes se encontró que debía subsanar requisitos habilitantes de experiencia de la siguiente manera:

A. DIVERQUIN S.A.S. Solicita se acredite la experiencia con Metrosalud en contratos por valor de $520.000.000, pero verificado en el RUP solo registra la experiencia por valor de 456,94 SMMLV, lo que corresponde a $315.039.568. Debe acreditar la experiencia por la cuantía faltante con certificaciones que se encuentren debidamente consignadas en el RUP.

Dentro del plazo establecido, el proponente presenta certificado de experiencia con fecha 6 de marzo de 2017 del hospital Manuel Uribe Ángel por valor de trecientos millones de pesos. Se entiende subsanado el requisito

B. BIOART S.A.S. No presenta certificación que acredite experiencia, solo comunicación firmada por el representante legal certificando que ha tenido contratos superiores a 450 millones con la Clínica Versalles. Debe aportar certificación de experiencia con la clínica Versalles

Dentro del plazo establecido, el proponente presenta certificación de experiencia con Compensar por mil millones de pesos en contrato PNA495-2015 suscrito el 14 de agosto de 2015, experiencia que se encuentra registrada en el folio 28 del RUP aportado en la propuesta. Se entiende subsanado el requisito

C. INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S.: Solicita se acredite la experiencia con Metrosalud en contratos por valor de $580.000.000., pero dicha experiencia no aparece registra en el RUP. Debe acreditar la experiencia que se encuentre debidamente consignada en el RUP.

Dentro del plazo establecido, el proponente presenta certificación de la Clínica Antioquia con fecha marzo 6 de 2017, acreditando experiencia por valor de $519.469.272 (806 SMMLV), experiencia que se encuentra consignada en el RUP. Se entiende subsanado el requisito

D. RP. DENTAL S.A. Solicita se acredite la experiencia con Metrosalud en contratos por valor de $146.000.000. y con el hospital Manuel Uribe Ángel contratos por valor de $466.691.171, pero no presenta las certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante. Debe allegar las certificaciones que acrediten la experiencia, debidamente expedida por el Hospital Manuel Uribe Ángel.

Dentro del plazo establecido, el proponente presenta certificación de experiencia con fecha 7 de marzo de 2017 del hospital Manuel Uribe Ángel por valor de cuatrocientos treinta millones de pesos. Se entiende subsanado el requisito

4. HABILITACIÓN TECNICA

Una vez verificados los documentos para acreditar los requisitos técnicos, solicitados por la entidad en los términos de referencia y aportados por los proponentes, se encontró que

A. OSTEOMEDICAL S.A.S.

- ✓ No presenta el Certificado de Cámara de Comercio que acredite que cuenta con establecimiento de comercio abierto en la Ciudad de Medellín o municipios aledaños, debidamente habilitado por la autoridad competente.

- ✓ No presenta CCAA o Concepto Técnico de las Condiciones Sanitarias vigente expedido por el Ente Territorial (Constancia Sanitaria de Distribución) del establecimiento en la ciudad de Medellín o municipio aledaño.

- ✓ Presenta comunicación que relaciona los registros sanitarios con el nombre del fabricante, pero no detallando los nombres de los grupos de dispositivos que ampara cada registro, el tipo de material y el nombre del importador.

- ✓ Presenta en el CD el registro sanitario 2011DM-0008305 ilegible

Por lo tanto debe allegar el Certificado de Comercio donde se evidencie el establecimiento de comercio en la ciudad de Medellín o municipios aledaños, CCCAA o Concepto Técnico de las Condiciones Sanitarias vigente expedido por el Ente Territorial (Constancia Sanitaria de Distribución) para dicho establecimiento, comunicación con la relación de los registros sanitarios detallando los nombres de los grupos de los dispositivos que ampara cada registro, el tipo de material y el nombre del importador y CD gravado con el registro sanitario 2011DM-0008305 legible.

Dentro del término otorgado por la entidad el proponente aporta:

CCAA en el que figura como importador y establecimiento donde se almacena Bioart S.A.

Certificación sobre las condiciones de los vehículos utilizados para el trasporte de los dispositivos.

Aclaración respecto al registro sanitario, el que ampara los dispositivos para trauma general es el 2009DM-0003582 que fue aportado a la propuesta y no 0003592 como lo expresaron en comunicación que adjuntan a su oferta.

No presenta Concepto Técnico de las Condiciones Sanitarias vigente expedido por el Ente Territorial (Constancia Sanitaria de Distribución) para el establecimiento comercial en la ciudad de Medellín o municipios aledaños. En su defecto anexa certificación en la aducen que la bodega en la sucursal de Medellín es de tránsito y que por lo tanto el invima no exige tener CCAA. Sin embargo la Resolución 4002 de 2007, por la cual se adopta el Manual de Requisitos de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para Dispositivos Médicos, establece en el numeral II: ".... Los comercializadores que no importen y que estén dedicados exclusivamente a almacenar y distribuir dispositivos médicos no requieren del Certificado de Acondicionamiento y Almacenamiento, CCAA; no obstante, serán objeto de vigilancia y control por parte de las Direcciones Territoriales de Salud. (Negrita fuera de texto). Por lo tanto el proveedor debería haber aportado el Certificado de acondicionamiento y almacenamiento expedido por la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia.

Por lo tanto no habilita técnicamente

B. DIVERQUIN S.A.S.

No presenta registro 2007DM-00005555, sino certificación que tiene valides por 12 meses contados a partir de noviembre de 2007. Debe allegar el registro sanitario 2007DM-00005555

Dentro del término otorgado por la entidad el proponente aporta el registro sanitario 2015 DM-0013857 que ampara el material de osteosíntesis para compresión, fijación y estabilización de estructuras óseas e instrumental asociado, por el término de 10 años.

Por lo tanto se habilita técnicamente

C. BIOART S.A.

- ✓ Aporta CCAA en el que figura como importador drug store s.a.s. y establecimiento donde se almacena biomedical distributión Colombia, por lo que no corresponde a Bioart S.A.

- ✓ No presenta Concepto Técnico de las Condiciones Sanitarias vigente expedido por el Ente Territorial (Constancia Sanitaria de Distribución) para el establecimiento comercial en la ciudad de Medellín.

- ✓ No aporta certificación sobre las condiciones de los vehículos utilizados para el trasporte de los dispositivos.

- ✓ No aporta RS 2009DM-00033592

Debe aportar CCAA de Bioart S.A,, Concepto Técnico de las Condiciones Sanitarias vigente expedido por el Ente Territorial (Constancia Sanitaria de Distribución) para el establecimiento comercial en la ciudad de Medellín, certificación de condiciones de los vehículos utilizados para el trasporte de los dispositivos y registro sanitario 2009DM-00033592.

Dentro del término otorgado por la entidad el proponente aporta:
CCAA en el que figura como importador y establecimiento donde se almacena Bioart S.A.

Aporta certificación sobre las condiciones de los vehículos utilizados para el trasporte de los dispositivos.

Presentan aclaración respecto al registro sanitario, el que ampara los dispositivos para trauma general es el 2009DM-0003582 que fue aportado a la propuesta y no 0003592 como lo expresaron en comunicación que adjuntan a su oferta.

No presenta Concepto Técnico de las Condiciones Sanitarias vigente expedido por el Ente Territorial (Constancia Sanitaria de Distribución) para el establecimiento comercial en la ciudad de Medellín o municipios aledaños. En su defecto anexa certificación en la aducen que la bodega en la sucursal de Medellín es de tránsito y que por lo tanto el invima no exige tener CCAA. Sin embargo la Resolución 4002 de 2007, por la cual se adopta el Manual de Requisitos de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para Dispositivos Médicos, establece en el numeral II: ".... Los comercializadores que no importen y que estén dedicados exclusivamente a almacenar y distribuir dispositivos médicos no requieren del Certificado de Acondicionamiento y Almacenamiento, CCAA; no obstante, serán objeto de vigilancia y control por parte de las Direcciones Territoriales de Salud. (Negrita fuera de texto). Por lo tanto el proveedor debería haber aportado el Certificado de acondicionamiento y almacenamiento expedido por la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia.

Por lo tanto no habilita técnicamente

5. RESUMEN VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

A continuación se presenta resumen de verificación de requisitos habilitantes:

ASPECTO	PROPONENTE	PROPONENTE	PROPONENTE	PROPONENTE	PROPONENTE
	OSTEOMEDICAL S.A.S.	DIVERQUIN S.A.S.	BIOART S.A.	INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S.	RP DENTAL S.A.
JURÍDICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TÉCNICO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
VERIFICACIÓN PRELIMINAR	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

6. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En cumplimiento de lo descrito en los términos de referencia, solo se consideran para calificación las propuestas que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones habilitantes de capacidad jurídica, mínimas de experiencia, requisitos técnicos mínimos, de capacidad financiera y que hayan presentado la totalidad de la documentación exigida. Se procede a la calificación de las ofertas de acuerdo a los criterios descritos en los términos de referencia, sobre la base de 100 puntos desagregados tal como se describe en el documento anexo.

7. CONCLUSIÓN

Los proponentes que cumplen con todos los criterios de habilitación solicitados en los términos de referencia del proceso de Selección son Industrias Medicas Sampedro, RP Dental S.A., Diverquin S.A, los proponentes osteomedical S.A.S. y Bioart, no cumplen con los requisitos técnicos habilitantes, por lo que se da traslado de informe preliminar, publicando en la página web el informe el día 8 de Marzo de 2017 y se informa que se pueden presentar las Observaciones por parte de los proponentes al informe preliminar, tal como lo indica el en los términos de referencia, por escrito radicado en el Centro Administración Documental de Metrosalùd, ubicado en la Carrera 50 No. 44-27, piso 1, Hasta el 10 de Marzo de 2017.

OLGA CECILIA MEJIA JARAMILLO
Directora Administrativa
ESE Metrosalud

Proyectó: Lina M. P.U Abogada – Beatriz Guarín Ospina, Líder de programa.